

en el príncipe, que, como dice Salomon en los Proverbios, el rey, que se sentare en el sόlio de la justicia, esto es, que juzgue sin acepcion de personas, solo con su vista oprimirá y disipará todos los males. El principal cuidado, príncipes, decia san Gregorio el Magno á Teodorico y á Teodoberto, reyes de Francia, consiste en la recta administracion de justicia; porque, como dice el Sábio, el rey justo es vida de la tierra; el avaro la destruye; y el que juzga conforme á la verdad á los pobres, su trono permanecerá eternamente, y sus pueblos serán felices; porque la justicia, como se explica san Cipriano, es la paz de los principados, el tutelar de la patria, asilo de la plebe, seguridad de las gentes, medicina de los enfermos, gozo de los hombres, consuelo de los pobres, patrimonio seguro de los hijos; y para el que gobierna, una segura esperanza de su eterna felicidad. Por esta causa, el Espiritu Santo intima tantas veces á los jueces, que obren en justicia, considerando, que su juicio debe ser el de Dios, en cuyo nombre ejercen la autoridad.

Mas, no por esto se imagine, aprueba el Señor un sumo rigor en los juicios. No quieras ser demasiado justo, dice por el Eclesiastés; para denotar, que la templanza debe moderar siempre la justicia, como se explica san Bernardo. La justicia, en efecto, sin misericordia, no es justicia, dice el Crisóstomo, sino crueldad; así como la misericordia, sin justicia, no es misericordia, sino fatuidad. La razon es, porque, siendo Dios clementísimo, sin dejar de ser justo por esencia, quiere que los que reinan y administran la autoridad en su nombre, estén animados de clemencia, virtud característica de los que tienen á su cargo la república; pues, como dice el Sábio, la misericordia y la verdad guardan al rey, cuyo trono se asegura con la clemencia. Bien conoció Fernando V el Católico la fuerza de esta gran máxima, que fué principalmente la que solidó su imperio. Ejecutó, en efecto, la justicia; pero, con tanta clemencia, que, castigando á unos, y perdonando á otros, imponia temor con el castigo; y lo benigno de su ejecucion excitaba el amor, dice un sábio, aún de los mismos que lo padecian. Por manera, que no obraba acto de justicia, que no produjese efecto saludable; ni clemencia, que no aumentase el amor y respeto debido á su sόlio.

«En nada exceso, dice con elegancia un político: celebrado fué de la antigüedad este mote; porque, no parece voz humana, sino divina, digna de ser esculpida en las coronas, cetros y anillos de los príncipes. A ella se reduce toda la ciencia del reinar, que huye de las extremidades, y consiste en el medio de las cosas, donde tienen su esfera las virtudes. Una exacta puntualidad y rigor, añade este sábio,

más es de ministro de justicia que de príncipe. No es justicia la que excede, ni clemencia la que no se modera. En el gobierno es muy conveniente no tocar en los extremos, porque, no es ménos peligrosa la remision, que la suma entereza y puntualidad. La felicidad civil consiste en la virtud, y ésta en el medio: así tambien la vida civil y el manejo de los Estados, siendo tal el gobierno, que le puedan llevar los pueblos, sin que se pierdan por la demasiada licencia, ó se obstinen por el demasiado rigor.» Tal es, en suma, el carácter de la justicia y el preciso temperamento de clemencia, que debe acompañar á su buen régimen.

Con arreglo á estos inviolables principios, debemos filosofar acerca de la conducta, que son obligados á observar todos aquellos á quienes está confiada la recta administracion de la justicia, ya sean magistrados, ó ya subalternos. Por la brevedad que me he propuesto, y lo difuso de la materia, no puedo darla toda la luz de que es susceptible. Conténtome, pues, con apuntar sumariamente las principales calidades, de que deben estar dotados los ministros de un tribunal, á quienes Dios, en el supremo, ha de pedir la más estrecha cuenta del depósito y distribucion de la justicia, que les ha confiado. Mis ideas, aunque óbvias y poco brillantes, son las de la ley eterna, apoyadas en la tradicion, en la razon y la experiencia. ¡Ojalá, lograrse yo, grabarlas para siempre, en el ánimo de todos los individuos de esta ilustre asamblea! ¡Cuán feliz seria la provincia? ¡Cuánto honor no os resultaria del fiel desempeño de vuestros respectivos deberes, así delante de Dios, como del soberano que nos rige en su nombre? Empecemos.

2. Elige entre toda la plebe, dijo Jetro, inspirado por el Señor, á su yerno Moisés; elige unos varones fuertes, que teman á Dios, que sean veraces y aborrezcan la avaricia, y constitúyelos tribunales, centuriones, quincuagenarios y decanos, para que juzguen al pueblo. Hé aquí en breves, pero enérgicas palabras, las precisas calidades con que deben estar adornados los que administran la justicia. La base fundamental es el temor de Dios, sin el cual ni puede haber juicio recto, ni prudencia, ni verdad, ni sabiduría. El que teme al Señor, obra en conciencia, y jamás falta á la justicia que debe á su prójimo con deliberacion; porque, el temor de Dios, segun la expresion del Sábio, aborrece toda maldad, soberbia y arrogancia.

Es, pues, esta ley divina, como decia san Cipriano, la que produce y encamina los buenos consejos de los ministros. Ella sirve de freno á todas las pasiones, y es el principal correctivo de los respetos humanos, que tantas veces trastornan la justicia. ¡Ah señores! permi-

tídmelos lo diga con lamento: ¿Cuán infeliz sería vuestra suerte eterna, si, desnudos del temor de Dios, fuérais aceptadores de personas en obsequio de vuestros amigos? Oid, jueces de la tierra, cómo os habla el Señor en el Deuteronomio: ninguna diferencia hareis de personas; oid lo mismo al grande que al pequeño; á ninguno acepteis con preferencia, porque el juicio es de Dios. No pareis la consideración, añade, en la persona del pobre, ni en el respeto del poderoso, para dejar de obrar lo justo, porque, cuando llegue el tiempo, haré juicio de las justicias mismas.

¿Pero, qué digo, si aún el mismo Ciceron, siendo gentil y conducido solo por la luz natural, detesta la afectación de personas á influjo de los amigos? El hombre de bien, dice, nada debe obrar, ya sea contra la república, ó ya contra el juramento y fidelidad prometido, á instancias de la amistad, aún cuando fuere juez del mismo amigo, porque de la persona de éste se desnuda cuando se viste de la de juez; pues, si hubiera de hacerse todo lo que los amigos quieren, éstas, no tanto deberían reputarse amistades, cuanto conjuraciones.

La segunda base del recto juicio consiste en la investigación de la verdad. Revestido el santo Job del espíritu de justicia, y considerándose como padre de los pobres, que es una de las principales obligaciones de un juez, dice, que investigaba con la mayor diligencia la causa que ignoraba; todo, á fin de dar á cada uno lo que es suyo: á quien se debe honor, honor; á quien tributo, tributo; como se explica san Pablo. Ni para apartarse de la verdad en juicio, dice Dios á los jueces, os debeis aquietar con la sentencia de los malos. Huid de la mentira, añade, ni admitais regalos, que ciegan aún á los prudentes, y trastornan los dictámenes de los justos.

Si la verdad, en efecto, falta, ó por malicia ó por lisonja, ¿qué expediente podrá darse, que no sea un mortal veneno, que inficione todo el cuerpo del estado? Ella debe ser estable, de suerte, que ni la malicia la pervierta, ni la persecucion la aniquile, ni la adulacion la confunda. Tanto la amaba Epaminondas, gran capitán de los Tebanos, que jamás mintió, aún en chanza, como consta de la historia, considerando que su falta oscurece las demás virtudes, y echa por tierra la justicia.

¿Pero, qué digo? Si en la instruccion de un proceso falta la verdad, si el vil interés de la codicia la ofusca, la corrompe, la tuerce ó la oculta, ¿cuál será el juicio sano? ¿cuál la sentencia arreglada á las leyes de Dios y del reino? ¿oh, qué respondereis, señores, de la fidelidad que todos respectivamente teneis jurada, al soberano de la naturaleza, y á nuestros reyes, en su lugar? Para evitar estos daños

capaces por sí solos de arruinar un Estado, exige el Espíritu Santo por precisa condicion en los jueces, que aborrezcan la avaricia, raiz de todos los males.

En efecto, en el corazon donde este vicio capital está de asiento, como dice san Leon, ningun vestigio de justicia queda. El juez suele hacer entónces de abogado; el abogado, de fiscal; el fiscal, de patrono; el patrono, de acusador; y el que ha de dar la fé, autoriza la mentira. Por esta causa intima el Señor con tanta severidad á los que administran la justicia, que no reciban dones; pues éstos quitan la vista á los mismos sábios y prudentes, haciéndoles concebir inversas todas las ideas.

Queriendo los Tebanos aludir á la integridad y desinterés, que deben manifestar todos los que están encargados del gobierno de la república, representaban á éstos en una estatua sin manos; para dar á entender, dice un político, que los jueces de nada deben estar más ajenos, que de recibir dádivas. Si los ministros, dice Saavedra, fuesen como estas estatuas, más bien gobernados estarian los Estados; porque, no puede ser gobernado aquel, cuyos ministros son avarientos y codiciosos. ¿Cómo será justiciero, el que despoja á otros? ¿Cómo procurará la abundancia, el que tiene sus logros en la carestía? ¿Cómo amará la república, el que idolatra en los tesoros? ¿Cómo procurará merecer los premios por sus servicios, el que de su mano se hace pago? Ninguna accion sale como conviene, cuando se atraviesan intereses propios.

Cuando el oro, como se explica Alano, suena bien al oído del juez, del abogado ó de otro cualquier subalterno del tribunal, todo enmudece á la voz del interés. Por medio de intrigas se retardan tanto las causas, dice el papa Inocencio, que los litigantes, aún cuando ganen el pleito, pierden más que el todo, porque importan más las costas, que el fruto de la sentencia. Nada, pues, debe estar más léjos de los que administran la justicia, que la menor sospecha de soborno ó vil interés. Con respecto á su integridad, se defendió Moisés de las calumnias de Coré, Datan y Abiron. No atiendas, Señor, dijo, á sus sacrificios; bien sabes que nada he recibido de ellos, ni he afligido á ninguno con exacciones injustas.

Hé aquí, señores, un breve resumen de los deberes que os impone la justicia, de las ventajas sólidas, que, bien administrada, produce en la sociedad, de los daños irreparables que trae consigo su violación, de las comisiones honoríficas que el rey (Dios le guarde) os ha dado, y de las disposiciones esenciales que deben animar á los que el Señor ha colocado al frente de los negocios públicos. El santo temor

de Dios, el amor á la verdad, la prudencia, el desinterés y el ódio á la avaricia, son el nervio de la judicatura, las bases de la felicidad de los pueblos, el objeto de vuestras conciencias, el fiel desempeño de vuestras obligaciones, y del juramento que habeis hecho.

JUSTICIA CRISTIANA.

Nisi abundaverit justitia vestra plusquam Scribarum, et Phariseorum, non intrabitis in regnum caelorum.

Si vuestra justicia no es más llena y mayor que la de los Escribas y Fariseos, no entrareis en el reino de los cielos.

(MATTH. V, 20.)

En el Evangelio de este día se explica el verdadero espíritu del cristianismo, y su perfeccion sobre la ley judaica: por lo tanto, es esencialmente digno de vuestra meditacion, discípulos de Jesús. Para cumplir bien con su ley, es preciso conocerla; y la seguireis con tanto mayor gusto, cuanto mejor conozcais su grandeza y su importancia: la inteligencia y el amor hacen perfectos á los cristianos. Para comprender bien el sentido de este Evangelio, no tenemos más que escucharlo; es el oráculo de la verdad, que viene á enseñarnos é instruirnos; es el mismo legislador, que nos expone su ley. Escuchemos, pues, respetuosamente; y para hacerlo con fruto, pidamos los auxilios de la gracia. A. M.

1. «Si vuestra justicia, dice Jesucristo á sus discípulos, no es más llena y mayor que la de los escribas y fariseos, no entrareis en el reino de los cielos.» Los escribas y fariseos eran los doctores y sábios del pueblo judío, que estaban encargados de enseñar é interpretar la Ley: cumplan con los preceptos de los ayunos y de la oracion, se distinguian por la más severa fidelidad en todas las prácticas del templo; y, sin embargo, Jesús los condenó. Esa justicia no era bastante para salvar á los que la seguian; se requería otra, cuyos preceptos fuesen observados con más cuidado y puntualidad. ¿Qué se entiende,

pues, por justicia más llena y mayor, que la de los escribas y fariseos, de esos hombres, tan fieles observadores de sus reglas, y á quienes se anatematiza en el Evangelio, declarándolos excluidos del cielo, y recomendando que no se imite su ejemplo, para no perderse como ellos? Jesús no reprende su fidelidad en la observancia de la ley, no habla en este sentido el Salvador: lo que reprueba en esos hombres, es el modo con que la interpretan, y el espíritu con que la cumplen. Al explicar la ley en conformidad á sus pasiones é intereses, la desvian de su objeto, de su fin; y fieles, en cuanto á la letra, faltan á su espíritu. Esos hombres, á pesar de su aparente observancia, eran hipócritas y corrompidos. La ley de Moisés exigia numerosas prácticas y observancias: Dios, que tan bien conocia su pueblo, las habia conformado con su carácter y su posicion en medio de naciones idólatras, de cuya influencia era necesario preservarle. Mas, estas prácticas envolian una significacion, que los escribas y fariseos adulteraban, dándoles un sentido al que no se atenian. La ley judaica, como nota san Ireneo, tendia á reformar el alma por medio de objetos corporales; á reformar el interior por el exterior. Los escribas y fariseos se limitaban á una perfeccion exterior, pareciéndose, como dice el mismo Salvador, á esos magníficos y bien adornados sepulcros, que solo encierran podredumbre y hediondez. Ved ahí, lo que el Salvador condena: quiere discípulos más perfectos; exige una justicia más llena y mayor, ménos restrictiva, ménos escasa, más lata que la de los escribas y fariseos; exige una justicia verdadera en el fondo y en la forma, en el interior y en el exterior.

Veamos, pues, cuáles son las condiciones necesarias para ser verdaderamente justo. La primera, consiste en la observancia de la ley, no solo por medio de los actos exteriores que exige, sino tambien con espíritu interior, de modo, que el corazon esté conforme á la ley. La segunda es, que la ley se observe, no solo en sus palabras, es decir, en su letra, sinó, segun su espíritu, y segun la intencion del legislador; y de ahí procede la tercera condicion, que consiste en no hacer y en evitar todo lo que la ley no permite sinó por necesidad. De esta suerte, san Ireneo resume la enseñanza del Salvador. Examinad, pues, vuestra justicia, y ved, si es más recta que la de los escribas y fariseos.

La fidelidad no consiste solo en hacer lo que la ley dispone, en punto á los actos exteriores que dirige; es necesario, igualmente, que el corazon, lo propio que las obras, esté conforme con la ley, sin la cual, las obras más honestas y más santas no serán sinó hipocresía. ¿Son, pues, vuestras obras la expresion sincera de vuestros pen-